

y usos.

El objetivo en esta delimitación se centra en la consecución de suelo público para un uso dotacional y residencial para viviendas municipales.

Este suelo se encontraba clasificado como urbano en el anterior planeamiento, al igual que en estas N.S.

Deberán cederse gratuitamente al Ayuntamiento las zonas dotacional y residencial situada al Sur de la Unidad, tal como figura en el convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y la propiedad.

No será precisa la reparcelación por tratarse de terrenos con propietario único.

U.4. Se mantienen los mismos estándares que los previstos en el sector correspondiente reflejado en el documento de N.S. aprobado provisionalmente en julio de 1985.

Se procurará la continuidad en la trama urbana.

Previamente a la concesión de licencias se ordenará mediante Estudio de Detalle o mediante la ordenación que se acuerde en convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y la propiedad, la cual se graficará en los planos de ordenación, si éste se suscribe antes de la redacción del documento definitivo

de estas N.S. Asimismo las cesiones de suelo que se acuerden deberán realizarse antes de la concesión de licencia. No será precisa la reparcelación por tratarse de terrenos de titularidad única.

Don Esteban Rilova Tobar, Secretario del Ayuntamiento de la M.H. Ciudad de Cenicero (La Rioja).

CERTIFICA.— Que el presente documento correspondiente a las Normas Subsidiarias de Cenicero (La Rioja), aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 23 de Abril de 1988 y las alegaciones interpuesta en fecha 18-11-88, ha estado expuesto al público mediante anuncios insertos en el B.O.R. de fecha 20-12-88 y en periódico "La Rioja" de fecha 23 de Diciembre de 1988.

Siendo aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de Enero de 1989.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, que visa el Sr. Alcalde-Presidente, en la Ciudad de Cenicero (La Rioja), a 8 de Febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde-Presidente, Luis Hernández Heras.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos
III.C.412

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del artículo 446,1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de Abril, por no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario de 1989, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
Capítulo 0	30.351.173			30.351.173
A) OPERACIONES CORRIENTES				
Capítulo 1	17.004.708	1.182.439	61.556	18.125.591
Capítulo 2	18.955.000	6.772.160		25.747.160
Capítulo 3	3.174.841	252.003		3.426.844
Capítulo 4	4.956.942		1.960.000	2.996.942
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
Capítulo 6	50.939.321	3.133.954	2.570.000	51.503.275
Capítulo 8	1.000			1.000
Capítulo 9	2.682.657			1.000
Total del Presupuesto ..	128.065.642	11.360.556	4.591.556	134.834.642

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446,3 y 5 del Texto Refundido, y en su caso, a los efectos de indicar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

Albelda de Iregua, a 8 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

Exposición pública del Padrón del impuesto sobre vehículos
III.C.425

Con fecha 26 de Febrero de 1990, este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno, aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1990.

Dicho Padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Albelda de Iregua, a 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

Exposición pública del padrón de suministro de agua
III.C.426

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de 26 de Febrero del año en curso, el Padrón Municipal correspondiente a Suministro de Agua, del 2º Semestre de 1989, se expone al público por término de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Albelda de Iregua, a 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva de modificación de los tipos impositivos del impuesto sobre bienes inmuebles
III.C.471

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen recogidos en Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 19, de fecha 10 de Febrero de 1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de tipos de gravamen de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988 y art. 70-2 de la Ley 7/1985, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de la Ordenanza elevada a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente a su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Arenzana de Abajo, a 19 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Raúl Prado Pascual, Secretario del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo (La Rioja).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de Febrero de 1990, a la que asistieron cinco de los siete miembros que componen la Corporación, adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

"Por el Sr. Alcalde se da cuenta del aumento de valores catastrales de bienes urbanos con ocasión de revisión del Catastro que se viene realizando en esta fecha, siendo los valores de aplicación a partir del actual ejercicio.

Vista la propuesta de esta Alcaldía de fecha 24 de Enero e informes obrantes en el expediente que se sigue para la modificación de los tipos impositivos contenidos en Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con el contenido del apartado 6 del artículo 73 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y determinación establecida por la disposición transitoria 2ª de la misma Ley, este Ayuntamiento acuerda la modificación del tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana quedando el mismo establecido en el 0,15 por 100 del valor catastral, quedando sin modificar el tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Este acuerdo, su expediente y Ordenanzas se expondrá al público, durante TREINTA DIAS hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Secretaría-Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de modificación de Ordenanza Fiscal de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que surta los oportunos efectos libro la presente con el VºBº del Sr. Alcalde, en Arenzana de Abajo, a 1 de Marzo de 1990.— El Secretario,